



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Viernes, 9 de septiembre de 1994

Núm. 207

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 43.590

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio que le sigue expediente administrativo y que le ofrece trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este centro.

Expediente: 80/94.

Expedientado: Delfina Guimband Antonio José Sánchez Forniés.

Motivo: Portar arma prohibida.

Zaragoza, 15 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.591

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece trámite de audiencia, para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este centro.

Expediente: 2.017/93.

Expedientado: José Antonio Martínez Cortés.

Motivo: Portar arma prohibida.

Zaragoza, 15 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.592

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su actual domicilio, y que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 75.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.185/93.

Expedientado: Don Alejandro Vera Gil, en representación de Edna Sociedad Civil, titular del establecimiento denominado Edna.

Motivo: Infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Zaragoza, 15 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.593

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su actual domicilio, y que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 10.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncios notificando ofrecimiento de trámites de audiencia y resoluciones sancionadoras 4449-4450

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para la actividad de industrias varias 4451-4452

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de legalización de obras en término municipal de Nonaspe 4452

Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación 4452-4454

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 4454-4456

SECCION SEXTA

Ayuntamiento de la provincia 4456-4457

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 4457-4458

Juzgados de lo Social 4458-4464

Página

Expediente: 40/94.

Expedientado: Juan Carlos Sánchez Blasco.

Motivo: Viajar en tren sin título de transporte.

Zaragoza, 15 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.675

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Antonio Martínez Jiménez, con último domicilio conocido en Utebo (Zaragoza), avenida de Navarra, s/n (Residencial Los Almendros), y ...

Resultando: Que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que usted el día 29 de noviembre de 1993, sobre las 9,20 horas, en la avenida de Navarra, de Utebo, portaba una carabina de aire comprimido, sin la preceptiva tarjeta de armas.

Resultando: Que del acuerdo de iniciación del expediente sancionador se dio traslado al interesado, quien no ha presentado alegación alguna en defensa de su derecho, siendo de aplicación, por tanto, el artículo 13.2), del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("B.O.E.", número 189, de 9 de agosto de 1983), que en relación con la iniciación del expediente sancionador dispone: "...de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución..."

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("B.O.E.", número 46, de 22 de febrero de 1992), el Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("B.O.E.", número 55, de 5 de marzo de 1993), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre de 1992), el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("B.O.E.", 189, de 9 de agosto de 1983), Real Decreto 2.325/93, de 29 de diciembre de 1993 ("B.O.E.", número 2, de 3 de enero de 1993), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.c) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que tipifica como infracción de carácter leve, "la omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de las documentaciones de armas o explosivos, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de tales documentaciones.", pudiendo corresponder una sanción de hasta 50.000 pesetas de multa.

Considerando: Que el vigente Reglamento de armas establece en su artículo 105.1): "Para poder llevar y usar las armas de la categoría cuarta, fuera del domicilio, habrán de estar documentadas singularmente, mediante tarjeta de armas, que las acompañarán en todo caso".

Considerando: Que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en virtud de las atribuciones que confiere a mi autoridad el artículo 29.1.d) de la citada Ley Orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325/93, de 29 de diciembre de 1993, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

He resuelto: Imponer a don Antonio Martínez Jiménez una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad, deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a la exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 16 de junio de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sánchez.

Núm. 43.676

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Juan José Sabiyana Marzo, con último domicilio conocido en Zaragoza, calle Jesús, 38, D, 6.º, y...

Resultando: Que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que usted ha omitido las preceptivas revista de armas, desde el año 1985, en relación a la escopeta de su propiedad marca "Benelli", modelo Saut, número 62997.

Resultando: Que del acuerdo de iniciación del expediente sancionador se dio traslado al interesado, quien no ha presentado alegación alguna en defensa de su derecho siendo de aplicación, por tanto, el artículo 13.2), del Real

Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("B.O.E.", número 189, de 9 de agosto de 1983), que en relación con la iniciación del expediente sancionador dispone: "...de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución..."

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("B.O.E.", número 46, de 22 de febrero de 1992), el Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("B.O.E.", número 55, de 5 de marzo de 1993), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 de noviembre de 1992), el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("B.O.E.", número 189, de 9 de agosto de 1993), Real Decreto 2.325/93, de 29 de diciembre ("B.O.E.", número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.c) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, que tipifica como infracción de carácter leve, "la omisión o la insuficiencia de medidas para garantizar la conservación de las documentaciones de armas o explosivos, así como la falta de denuncia de la pérdida o sustracción de tales documentaciones.", pudiendo corresponder una sanción de hasta 50.000 pesetas de multa.

Considerando: Que el vigente Reglamento de armas establece en su artículo 90.1), establece: "Las armas de las categorías 1 y 2, y en todo caso las de concurso, pasarán revista cada tres años y las demás armas que precisen guía, cada cinco años".

Considerando: Que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en virtud de las atribuciones que confiere a mi autoridad el artículo 29.1.d) de la citada Ley Orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325/93, de 29 de diciembre de 1993, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

He resuelto: Imponer a don Juan José Sabiyana Marzo una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el señor Ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a la exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 16 de junio de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sánchez.

Núm. 43.677

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre ("B.O.E.", del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su actual domicilio, y que ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 15.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se realice esta publicación, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 2.065/93.

Expedientado: Francisco Rubén Pacheco Lara.

Motivo: Portar arma prohibida.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 43.679

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Jesús Nebra Martín, con último domicilio conocido en Zaragoza, Urbanización Torrebarajas, 22, de Zaragoza, y...

Resultando: Que la Guardia Civil comunicó a este Centro, que el día 16 de abril de 1993, sobre las 12,45 horas, la fuerza actuante observó que en la Vía Hispanidad, de Zaragoza, a la altura del bloque militar de Casablanca, estaba estacionado el vehículo Z-9575-AC, conteniendo en su interior la escopeta propiedad del expedientado, marca "Aya", número 211979, perfectamente

visible desde el exterior, sin que hubiese persona alguna custodiando el arma. Cuando el expedientado llegó al lugar donde se encontraba el vehículo, no presentó ni la guía de pertenencia del arma, ni el permiso de armas. Revisado el interior del vehículo se apreció que llevaba 2 cartuchos antiaéreos, 5 cartuchos Cetme y varias municiones más.

Resultando: Que del inicio del expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, número 289, de 18 de diciembre de 1993, sin que el expedientado formulase alegación alguna en defensa de su derecho.

Resultando: Que con fecha 3 de febrero de 1994, se efectúa propuesta de resolución, en la que se tipifica la infracción cometida como de grave, según la Ley Orgánica 1/92, y proponiendo una sanción de 55.000 pesetas de multa, dándose traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, número 102, de 7 de mayo de 1994, sin que el expedientado formulase alegación alguna en defensa de su derecho.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana ("B.O.E.", número 46, de 22 de febrero de 1992), el Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("B.O.E.", número 55, de 5 de marzo de 1993), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E.", número 285, de 27 noviembre de 1992), el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ("B.O.E.", número 189, de 9 de agosto de 1993), Real Decreto 2.325/93, de 29 de diciembre ("B.O.E.", número 2, de 3 de enero de 1994), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando: Que el artículo 82.3.a) del Reglamento de armas aprobado por Real Decreto 2.179/81, establece: "Tanto las personas físicas como las jurídicas que posean armas de fuego, están obligadas a guardarlas en lugar seguro y a adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida o sustracción".

Considerando: Que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 29.1.d) de la citada Ley Orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2.325/93, de 29-12-93, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

He resuelto: Imponer a don Jesús Nebra Marín una sanción de 55.000 pesetas de multa y comiso del arma y de las municiones citadas en el párrafo segundo de la presente resolución.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a la exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sánchez.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 50.275

Ha solicitado Mutih Weicho Mombiela licencia urbanística para la actividad de bar en calle Romea, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.276

Ha solicitado Pedro Jorge Pradas Aznar licencia urbanística para la actividad de bar en calle La Ripa, número 43.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención

pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.277

Ha solicitado María Carmen González Díaz licencia urbanística para la ampliación de la actividad de bar en calle Fueros del Trabajo, número 17.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.278

Ha solicitado Azulbergs, S.L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Turco, número 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.279

Ha solicitado Enazar, S.L., licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle La Paz, número 27.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.280

Ha solicitado Juan José Pérez Serrano licencia urbanística para la actividad de bar en travesía Puente Virrey, número 58.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.281

Ha solicitado Triple 20, S.L., licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Méndez Núñez, números 16 y 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en

el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.282

Ha solicitado Víctor González Abanses licencia urbanística para la actividad de bar en barrio de Movera, número 154.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.283

Ha solicitado Juan Nicolás Muñoz López licencia urbanística para la actividad de bar en calle Rodrigo Rebolledo, número 36.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Núm. 50.664

Ha solicitado Hermanos Modrego, S.C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Capitán Oroquieta, número 4.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de julio de 1994. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 54.554

José Luis Franc Doménech ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción granja cunícola.

Características: Bloques de cerámica. Dimensiones: 48 x 7 metros.

Río o cauce afectado: Matarraña, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 15 metros.

Paraje: "La Muria".

Municipio: Nonaspe (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de julio de 1994. — El comisario de Aguas. P.A., Luis Pinilla López Oliva.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación

Núm. 43.599

Habiéndose incoado a la empresa Creaciones Todo Sport, S.L. expediente de devolución de beneficios de Empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1994 se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la Empresa Creaciones Todo Sport, S. L. Expediente: 520/92/73-15 de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

1.º Que el día 3 de diciembre de 1992 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza concedió a la Empresa Creaciones Todo Sport, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50/99286/47 y número de identificación fiscal B-50338177, los beneficios establecidos en el Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de cada contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

2.º Por existir interesados comprendidos en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley, con fecha 22 de febrero de 1994 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 68 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11.b), 74.2 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b), 4. de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 1992).

Fundamentos Jurídicos:

1.º Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b), 4. de la Orden de 16 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 1992) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

2.º La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Creaciones Todo Sport, S. L. contrató a las trabajadoras Vicenta Rafales Cirac, Esther Garcés Beltrán, Eva María del Valle Cervera, M.ª Carmen Hidalgo Luque, M.ª Isabel Martín Escobedo y Ana Cristina Pérez Bordonaba el día 1 de agosto de 1992, causando baja en la misma por Expediente de Regulación de Empleo número 977/93 las cinco primeras en fecha 14 de diciembre de 1993 y la última voluntariamente en fecha 30 de septiembre de 1993.

Por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Creaciones Todo Sport, S. L. no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que las trabajadoras contratadas causaron baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes según establece el artículo 5 del Real Decreto Ley 1/92, de 3 de abril, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la Empresa Creaciones Todo Sport, S. L., con domicilio en Urbanización Torres de Salamanca, s/n. de Caspe, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 3.300.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en 368.042 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el Instituto Nacional de Empleo el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndose saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación

Núm. 43.600

Habiéndose incoado a la empresa C.A.S.I. Termoplástica, S. L. expediente de devolución de beneficios de Empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 20 de mayo de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Asunto: Expediente devolución subvenciones y bonificaciones, Ley 22/1992, de 30 de julio. Expediente 1.210/93 y 1.211/93/70-9.

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa C.A.S.I. Termoplástica, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50/100465745 y número de identificación fiscal, B-50549013, al serle concedidos los beneficios establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio, por la creación de 3 puestos de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de las trabajadoras M.ª Gloria González Arévalo, Olga Martínez Herranz y Ana Isabel Gil Orleáns celebrada el 18 de mayo de 1993 al amparo de la citada Ley.

Resultando: Que la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza concedió mediante resolución de 26 de julio de 1993 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por cada trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado.

Resultando: Que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que las trabajadoras contratadas causaron baja en la misma el 15 de julio de 1993, sin que haya procedido a sus sustitución en el plazo de un mes.

Resultando: Que por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza en fecha 17 de febrero de 1994 comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/92, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se tendría por notificado de la misma a todos los efectos. Detectada por la empresa la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 25 de abril de 1994, ésta alega ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo que: La empresa C.A.S.I. Termoplástica, S. L. fue paralizada por causas ajenas a la misma (aporta Acta Notarial). Que es intención de la empresa reemprender la actividad en julio del presente año. Solicitando la demora en el pago de la deuda.

Considerando: Que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1992, en su artículo 18.8.b4, («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1992).

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley 22/92, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda:

Declarar la obligación de la Empresa C.A.S.I. Termoplástica, S. L., con domicilio en Don Jaime I, 16, 2.ª dcha. de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 1.200.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 3 puestos de trabajo, incrementada en 46.933 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza por resolución de 26 de julio de 1993, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el Instituto Nacional de Empleo el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención, y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, para que por la misma se

inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte así mismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndose saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación

Núm. 43.601

Habiéndose incoado a la empresa Creaciones Todo Sport, S. L. expediente de devolución de beneficios de Empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1994, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Resolución. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1994, se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la Empresa Creaciones Todo Sport, S. L. Expediente: 519/92, 526/92, 527/92, 667/92 y 794/92/73-16 de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

1.º Que en fechas 20 de noviembre, 3 de diciembre y 11 de diciembre de 1992 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza concedió a la Empresa Creaciones Todo Sport, S. L., con número patronal en la Seguridad Social 50/99286/47 y número de identificación fiscal B-50338177, los beneficios establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 550.000 pesetas por la transformación de cada contrato en prácticas en contrato por tiempo indefinido.

2.º Por existir interesados comprendidos en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley, con fecha 22 de febrero de 1994 la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó siendo, devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificado de la misma a todos los efectos.

Vistos los artículos 68 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11.b), 74.2 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b), 4. de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1992).

Fundamentos Jurídicos:

1.º Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b), 4. de la Orden de 16 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1992) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

2.º La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Creaciones Todo Sport, S. L. contrató a las trabajadoras Rosa María Cardona Piazuelo, M.ª Angeles Oriol Oriol y Lucía Pallarés Fuster en fecha 7 de agosto de 1992, Miguela D. Esteban Serret en fecha 1 de octubre de 1992, M.ª Pilar Altes Montané, María Cebrián Gascón, M.ª Pilar Gómez Tejedor, Antonia López Rodríguez, M.ª Jesús Máñez Gil, Josefina Mendoza Centol y Dolores Cubeles Vallés en fecha 1 de diciembre de 1992, causando baja voluntariamente en la misma el día 1 de marzo de 1993 Dolores Cubeles Vallés, y el resto en fecha 14 de diciembre de 1993 por Expediente de Regulación de Empleo número 977/93.

Por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza ha quedado acreditado que la Empresa Creaciones Todo Sport, S. L. no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que las trabajadoras contratadas causaron baja antes de transcurridos tres años desde su contratación, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes según establece el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente

el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la Empresa Creaciones Todo Sport, S. L., con domicilio en Urbanización Torres de Salamanca, s/n. de Caspe, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 6.050.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en 674.743 pesetas en concepto de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que, en plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el Instituto Nacional de Empleo el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndose saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

Cédula de notificación

Núm. 44.605

En relación con el expediente AR-180/12/90 "Carlos Traid Moreno", por el que se solicitaba la subvención, en concepto de Renta de Subsistencia, prevé el artículo 13 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución de inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anulatoria recaída en dicho expediente con fecha 25 de mayo de 1992, de fecha 2 de junio de 1994, que es del tenor literal siguiente:

«Recurso número 2.596/93.

Materia: Devolución Renta de Subsistencia (Orden Ministerial de 21 de febrero de 1986).

Expediente núm. AR-180/12/90.

Recurrente: Carlos Traid Moreno.

Domicilio: Calle Italia, 15, 3.º dcha. Zaragoza.

Con esta fecha, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dictado la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Zaragoza y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos que se desprenden de la documentación que obra en el expediente:

1.º Por resolución de 25 de mayo de 1992 dictada por delegación del director general del Instituto Nacional de Empleo, la citada Dirección Provincial acordó exigir la devolución de la Renta de Subsistencia anteriormente concedida por resolución de 27 de septiembre de 1991, en la cuantía de 250.00 pesetas, por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el punto 2.º de su parte positiva.

2.º Dicha resolución fue notificada al recurrente, siendo recibida por éste el 29 de julio de 1992 según acredita el acuse de recibo que consta en el expediente.

3.º Contra dicha resolución se interpuso recurso, que la empresa califica de "Recurso de reposición potestativo", el día 20 de agosto de 1992, aun cuando en la resolución recurrida se le indicaba que contra la misma podría interponer recurso de alzada ante el ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días.

Fundamentos de derecho:

Que son de aplicación a los hechos señalados.

1.º El ministro de Trabajo y Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 76.1 y 2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958.

2.º La Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 122.4 un plazo de quince días para la interposición del recurso de alzada.

Habiendo quedado acreditado en hechos y fundamentos de derecho señalados que el presente recurso fue presentado fuera de dicho plazo legal, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acuerda, sin entrar en el fondo del asunto, declarar la inadmisibilidad del recurso.

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.»

Intentada la notificación de la resolución al domicilio del interesado, que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 16 de junio de 1994. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Martín Diago Montesinos.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 43.028

Por resolución dictada en esta Sala (Sección segunda), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 412/94-B, interpuesto por el letrado don Fernando Burillo García, en nombre y representación de Felipa Carmen Vicente Aguado, contra la Dirección Provincial del Insalud de Zaragoza, sobre resoluciones de 10 de mayo de 1993 y 28 de mayo de 1993, por las que se publican las listas provisionales y definitivas para la cobertura temporal de plazas de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de Zaragoza; y resolución de 16 de febrero de 1994, de la Dirección General del Insalud, que desestima recurso de reposición contra las resoluciones anteriores.

Sección 3.ª. Rec. INS-86/93/3.

Ref. TRL/cp.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1994. — El secretario judicial.

Núm. 43.029

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 481/94-D, interpuesto por Angel Sánchez Cabezón, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 12 de enero de 1994, del Director General desestimando petición de ascenso a Teniente.

562.

AS-13.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.031

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 476/94-D, interpuesto por Ramón Burgos Elipe, y trece más, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 8 y 10 de marzo de 1994, desestimando reclamaciones de abono de gratificaciones por servicios relacionados con los Juegos Olímpicos de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.032

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 477/94-D, interpuesto por José Tardo Lacarta, contra la Dirección General de la Guardia Civil, contra resoluciones por el concepto de complemento de disponibilidad.

Exp. 52-c

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los

29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.033

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 488/94-D, interpuesto por José Ramón Pelayo Ros, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994, del Director General de Servicios desestimando petición de abono de trienios en la cuantía del cuerpo en que presta servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.034

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 490/94-D, interpuesto por Luis Laín Nicolau, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994, del Director General de Servicios desestimando petición de abono de trienios en la cuantía del cuerpo en que presta servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.035

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 489/94-D, interpuesto por M.ª Asunción Marco Bernad, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994, del Director General de Servicios desestimando petición de abono de trienios en la cuantía del cuerpo en que presta servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.036

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 485/94-D, interpuesto por Fernando García Tierra, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 5 de abril de 1994, del Teniente General Jeme desestimando recurso contra resolución del General Director de Gestión de Personal, denegando solicitud de reconocimiento de trienios en las cuantías del grupo actual.

565/RR.

22.042.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.037

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 391/94-D, interpuesto por el procurador Amador, en nombre y representación de Jacek Boboli, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo contra la reclamación interpuesta ante el

Tribunal Económico-Administrativo (expediente número 50/227/93), recurriendo el acta de inspección de hacienda de Zaragoza número 1439980 de 20 de noviembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.038

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 487/94-D, interpuesto por María del Carmen Latorre Fandós, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994 del Director General de Servicios desestimando petición de abono de trienios en la cuantía del cuerpo en que presta servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.315

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 357/94-A, interpuesto por el letrado don Angel Antonio Tejedor Martínez, en nombre y representación de Francisco Vela Gallardo, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y contra la resolución de 22 de julio de 1993, confirmando el acta de infracción número 1.302/93, sancionando con la pérdida de la prestación de desempleo. Resolución de 17 de enero de 1994 de la Dirección General de Empleo, desestimando el recurso de alzada (expediente 26.648/93).

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.316

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 499/94-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Agustín Lafuente Morales, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de febrero de 1994 en reclamación 50/610/92, sobre liquidación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.317

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 500/94-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Agustín Lafuente Morales y Francisca Pérez García, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de febrero de 1994 en reclamación 50/782/92, sobre liquidación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.318

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 501/94-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Francisca Pérez García, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de febrero de 1994 en reclamación 50/776/92, sobre liquidación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.319

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 389/94-D, interpuesto por el letrado Francisco Polo Blasco, en nombre y representación de Angel M.º Almarcegui San Esteban, contra la Dirección Provincial del Inem. Resolución de 6 de junio de 1990, confirmando acta de infracción número SE 1/90, de 3 de enero de 1990, sancionando con extinción de prestación por desempleo con exclusión del derecho a percibir prestación económica por un año, y resolución de 25 de febrero de 1994, de Subdirección General desestimando recurso de alzada.

Expte. 2.273/90.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 13 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.320

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 498/94-D, interpuesto por el letrado señor Caamaño Conde, en nombre y representación de Ayuba, S. C., contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 3 de febrero de 1994 de la Dirección General de Política Interior, desestimando recurso ordinario contra la resolución del delegado del gobierno en Aragón de 1 de junio de 1993, sancionando con multa de 40.000 pesetas por no respetar las normas reguladoras de horarios de establecimientos públicos.

Sec. 03.

Número 9.126/93.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.321

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 419/94-D, interpuesto por M.ª Antonia Cabamanos Romero, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994 del Director de Servicios desestimando petición de abono de trienios en la cuantía del cuerpo en que presta servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.322

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 497/94-D, interpuesto por la letrada señora Domingo García, en nombre y representación de José Luis Larrea Espilla y María Teresa Martín Nasarre de Letosa, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de febrero de 1994, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1991, en reclamación 50/524/93.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.323

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 492/94-D, interpuesto por M.ª Pilar Sanz López, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 16 de febrero de 1994 del Director General de Servicios desestimando petición de abono de trienios en la cuantía del cuerpo en que presta servicios.

Ref. CM/ATJ/1.602.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

Núm. 43.324

Por resolución dictada en esta Sala (Sección primera), se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 502/94-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Agustín Lafuente Morales, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 14 de febrero de 1994 en reclamación 50/783/92, sobre liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido años 1986, 87 y 88.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1994. — El secretario judicial. — V.º B.º. El presidente.

SECCION SEXTA**A L A G O N****Núm. 58.829**

Advertido error en la publicación del anuncio núm. 38.598, inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 156, de 9 de julio de 1994, se procede a formular la siguiente rectificación:

Donde dice: "Por don Angel García Casbas, en nombre y representación de 69 Grados, S.L."

Debe decir: "Por don Angel García Casbas, en nombre y representación de 96 Grados, S.L."

Alagón, 24 de agosto de 1994. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

N I G Ü E L L A**Núm. 58.827**

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de pastos de los montes comunales "La Dehesa", "La Sierra" y "Entreviso".

Lo que se hace público significándole que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieren reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, al alza, es de 784.285 pesetas.

La fianza provisional es de 15.685 pesetas y la definitiva será la que resulte de aplicar el 4% a la cantidad de remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 18.00 a 21.00 horas, los jueves de cada semana, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el próximo 20 de septiembre, a las 14.00 horas, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 21.00 horas del día 22 de septiembre de 1994.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda al día siguiente, a la misma hora y en iguales condiciones.

Nigüella, 1 de septiembre de 1994. — El alcalde, Melquiades Sánchez Andrés.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle número, y documento nacional de identidad núm., en nombre pro-

pio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir la subasta de los montes comunales "La Dehesa", "La Sierra" y "Entreviso" del Ayuntamiento de Nigüella, se compromete a tomar parte en dicha subasta, con sujeción al contenido de los expresados documentos, ofreciendo la cantidad de (en letra) pesetas, por los cuarteles números....., en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

SESTRICA

Núm. 58.831

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto de 1992, por un importe de 3.364.479 pesetas, queda expuesto al público por espacio de quince días para que puedan presentarse reclamaciones. Sestrica, 18 de agosto de 1994. — El alcalde, Miguel Luna Torrijo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 53.012

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el número 771 de 1992, sobre testamentaría del causante Luis Encinas González, promovido por María Dolores Encinas Vázquez, representada por la procuradora señora Redondo, contra otros y herencia yacente y herederos desconocidos de Pinar Bosch Gutiérrez, se ha señalado el día 18 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para la formación de inventario de los bienes del causante, y por el presente se les cita para que comparezcan al mismo, con los apercibimientos de parales el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.620

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 402/94-D de juicio declarativo menor cuantía, seguidos como demandante por Teneña Bilbaína, S. L., representado por la procuradora señora María Pilar Fernández Chueca, siendo demandados Marta Trinidad Serrano Cordero, José Antonio Serrano Cordero y Jaspel, S. L., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados, José Antonio Serrano Cordero y Marta Trinidad Serrano Cordero, para que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado, la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados, José Antonio Serrano Cordero y Marta Trinidad Serrano Cordero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Rectificación de error

Se ha observado error de transcripción en el edicto núm. 42.384, publicado en el BOP núm. 170, de fecha 27 de julio de 1994, por lo que se procede a su rectificación:

Donde dice:

"Primera subasta, el 30 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse..."

Debe decir:

"Primera subasta, el 30 de septiembre próximo; **en ella no se admitirán posturas inferiores al pactado en la escritura de hipoteca.** De no cubrirse lo reclamado..."

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 44.367

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 545/94, a instancia de Aranzas, S. A., representado por el procurador Fernando Alfaro Gracia, contra Fianzas y Crédito Cía. de Seguros y Reaseguros, S. A. y Construcciones Aragonesas Vidal, S. A. (Conarvisa), esta última en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se emplaza a Construcciones Aragonesas Vidal, S. A. para que en el plazo de diez días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros diez días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Construcciones Aragonesas Vidal, S. A. (Conarvisa), dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 44.467

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 535/94-A, a instancia de Nissan Leasing, S. A., entidad representada por el procurador señor Bibián, contra Desinca Aragón Rioja, S. C., Francisco José Gonzalvo Pueyo y María Vega Noguero Ruiz, Rodolfo Per Hernández y Francisca López Moyano, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a los demandados Desinca Aragón Rioja, S. C., Francisco José Gonzalvo Pueyo y María Vega Noguero Ruiz, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la fecha de publicación del presente, puedan comparecer en autos y oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía, caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría, y que se ha practicado la diligencia de requerimiento de pago en los estrados de este juzgado, sin previo requerimiento de pago, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a los demandados indicados, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 44.501

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 234/94, a instancia de Pascual Ibarra Moreno, representado por el procurador Miguel Magro de Frías, contra Instituto Audiológico Español (Otosón, S. A.), actualmente en ignorado paradero.

Y por medio del presente edicto se emplaza al demandado citado para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Instituto Audiológico Español (Otosón, S. A.), dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 44.644

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1994. — La ilustrísima señora doña María Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de tercera de dominio, promovidos por Compañía Mercantil Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré y dirigido por el letrado señor Ciras Marín, contra Doberman, S. L., representada por el procurador señor Isiegas y contra don José Enrique Posadas, en acción reivindicatoria de bien embargado; y...

Fallo: Que desestimo la demanda de tercera de dominio interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ibercorp Leasing, S. A., y en su virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados Doberman, S. L. y don José Enrique Posadas Martín, de todos los pedimentos contenidos en la demanda, condenando a la demandante al pago de todas las causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 44.968

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 817/93, promovido por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja contra Alejo Ecube Médico, Isabel Doss Muanache y Sebastián Ngadi Iñandji, en reclamación de 3.809.782 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Sebastián Ngadi Iñandji, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 Núm. 44.969

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 539/94, promovido por Nutrepa, S. A. contra Industrial Carbónica Ebro, S. L. y Félix Hernández Salafraña, en reclamación de 5.253.320 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Industrial Carbónica Ebro, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 EJEJA DE LOS CABALLEROS Núm. 44.973

Don Rafael Lasala Albasini, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 51/1994 se siguen autos de juicio de cognición, en los que consta haberse dictado sentencia que contiene el siguiente tenor:

«Sentencia número 94/94. — En la villa de Ejeja de los Caballeros a 16 de junio de 1994, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, tramitados por este Juzgado bajo el número 51/1994, y entre partes, como demandante el Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas y dirigido por el letrado señor Gilaberte González, y como demandado don Joaquín Bazán Romeo, mayor de edad, con domicilio último conocido viene figurado en autos como que lo fue en Ejeja en el paseo del Muro, 12; y en ignorado paradero actualmente, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimado en su integridad la demanda formulada por el procurador señor Navarro, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Joaquín Bazán Romeo, condeno a éste a que abone la suma de 92.000 pesetas, más intereses legales a la demandante, con expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde, don Joaquín Bazán Romeo, expido y firmo el presente en Ejeja, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 44.069

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en resolución de fecha 13 de junio de 1994, dictada en Juicio Ejecutivo número 89/94 seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S. A., representado por el procurador señor Adiego García, contra don Pablo Plo García, don Pablo Miguel Plo Langarita y doña Gloria García Aguarón, don Julio Plo Langarita y doña Carmen Langarita Gimeno, en reclamación de 3.263.712 pesetas de principal más 1.200.000 pesetas de intereses y costas, habiendo fallecido la demandada doña Gloria García Aguarón, por el presente, sin previo requerimiento de pago, se cita de remate a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Gloria García Aguarón, concediéndole término de nueve días para que se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, hallándose las copias de la demanda y documentos a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El oficial en funciones, Miguel Angel Soria García.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 44.071

En virtud de lo acordado por el señor don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en pro-

videncia dictada de fecha 14 de junio de 1994, en autos de juicio ejecutivo número 243/93, seguidos a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por el procurador de los Tribunales, don Juan José García Garrayre, contra Frutas Cobos, S. L. y herencia yacente y herederos desconocidos de don Moisés Cobos Montesinos, en reclamación de 750.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas de intereses y costas, por el presente se requiere a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Moisés Cobos Montesinos, a fin de que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de las siguientes fincas:

— Finca rústica, campo de regadío en Calatorao, inscrita al tomo 1.617, folio 172, finca 9.288 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

— Mitad indivisa de finca rústica, campo de regadío en Lucena de Jalón, inscrita al tomo 1.355, folio 231, finca 714 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

— Rústica, posesión de secano en Berbedel, inscrita al tomo 569, folio 200, finca 84, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia.

— Urbana, casa con corral sita en Lucena de Jalón, calle Mayor número 7, de 262 metros cuadrados, inscrita al tomo 1.534, folio 161, finca 949, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Dado en La Almunia de Doña Godina a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El oficial en funciones, Miguel Angel Soria García.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Núm. 44.628

En méritos de lo acordado en autos de juicio verbal civil número 286/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Alberto Liste Lalaguna, representado por el procurador don Juan José García Garrayre y dirigido por el letrado don Alfredo Medalón Mur, contra don Zbignien Wiszowiowski, y otra, en reclamación de cantidad de 504.272 pesetas, derivada de daños por accidente de circulación, y cuyo actual paradero se desconoce, en los que se ha dictado sentencia en el día de la fecha cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la villa de La Almunia de Doña Godina a 2 de junio de 1994. — Vistos por don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 286/93, a instancia de don Alberto Liste Lalaguna, domiciliado en Plasencia de Jalón (Zaragoza), barrio de la Venta número 15, representado por el procurador de los Tribunales señor García Garrayre y dirigido por el letrado señor Medalón Mur, contra don Zbignien Wiszowiowski, en situación procesal de rebeldía, y contra la "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles" (Ofesauto), con domicilio en Madrid, en Paseo de Sagasta, en situación procesal de rebeldía; y...

Fallo: Que estimado en lo esencial la demanda presentada por el procurador señor García Garrayre, en nombre y representación de don Alberto Liste Lalaguna, debo condenar y condeno a don Zbignien Wiszowiowski y a la "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, Ofesauto", al pago conjunto y solidario al actor de la suma de 504.272 pesetas, intereses legales y costas. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de cinco días, desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará copia literal a los autos de su razón quedando el original incorporado al libro de sentencias civiles de este juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al codemandado Zbignien Wiszowiowski, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El oficial en funciones.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1 Núm. 45.445**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 112/94, instados por María Pilar Bel Maza, y diecisiete más, contra Creaciones Todo Sport, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 22 de junio de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Creaciones Todo Sport, S. L. a que abone a las demandantes que se relacionan, las cantidades siguientes: a María Pilar Bel Maza, 290.478 pesetas; a Ana P. Fuster Marco, 290.478 pesetas; a Esther Garcés Beltrán, 308.838 pesetas; a Elisabeth Godoy Collados, 290.470 pesetas; a María Pilar Buisán Puyo, 251.122 pesetas; a Angeles Oriol Oriol, 290.478 pesetas; a Mercedes Repollés Bel, 290.470 pesetas; a Esmeralda Buisán Poblana

dor, 312.732 pesetas; a Miguela Esteban Serret, 290.478 pesetas; a Antonia López Rodríguez, 290.470 pesetas; a María Pilar Gómez Tejedor, 290.478 pesetas; a Eva María del Valle Cervera, 290.478 pesetas; a María José García Sanahúja, 290.478 pesetas; a María del Carmen Hidalgo Luque, 306.718 pesetas; a Vicenta Rafeles Cirac, 306.718 pesetas; a Teresa Lagunas Mombiola, 303.718 pesetas; a Lucía Pallarés Fuster, 246.923 pesetas; a Silvia Pelendreu Beltrán, 290.478 pesetas, y además al pago del 10 % de intereses por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Creaciones Todo Sport, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.446

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 114/94, instados por Jesús Sanz Martínez y José Antonio Alonso Sanz contra Mantenimientos San Juan, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 22 de junio de 1994 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de S. M. el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente Texto Articulado de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Mantenimientos San Juan, S. L. a que pague a los demandantes que se relacionan, las cantidades siguientes: a Jesús Sanz Martínez, 221.797 pesetas y a José Antonio Alonso Sanz, 304.453 pesetas, y además al pago del 10 % de intereses por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Texto Articulado de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Mantenimientos San Juan, S. L., en ignorado paradero, publíquese el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.613

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 176/94, ha sido dictado el siguiente «Auto. — Zaragoza a 17 de junio de 1994. — Antecedentes de hecho:

1.º Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Luis Jarque Aznar, solicitando ejecución en los presentes autos número 12/94, seguidos contra Marroquinería El Coral, S. L.

2.º Que la sentencia de 14 de abril de 1994, cuya ejecución se insta, ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 780.982 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes, según los artículos 117 de la Constitución española y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido el asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva, y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículo 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación:

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 780.982 pesetas

en concepto de principal, más la de 93.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Con esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, Marroquinería el Coral, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 44.615

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecución número 157/94, ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 16 de junio de 1994. — Hechos:

1.º Que en los presentes autos número 1.020/93, seguidos a instancia de Ismael Arnaiz Gómez contra Pedro Gómez García en reclamación de cantidad, en fecha 10 de mayo de 1994, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Ismael Arnaiz Gómez contra Pedro Gómez García, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 290.537 pesetas a don Ismael Arnaiz Gómez, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

2.º En el fallo transcrito y en el encabezamiento de la sentencia se observa un error material de transcripción en el segundo apellido del demandado, siendo el correcto Gracia y no García, según resulta de la demanda y prueba documental.

Razonamientos jurídicos: Conforme al artículo número 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial los errores materiales manifiestos podrán ser rectificados en cualquier momento.

Visto el artículo citado y demás de pertinente y general aplicación:

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza,

Resuelve: Rectificar el error material de transcripción producido en el encabezamiento y fallo de la sentencia dictada en los presentes autos el 10 de mayo de 1994, en el sentido de que el segundo apellido del demandado es Gracia.

Notifíquese a las partes la presente resolución.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a don Pedro Gómez Gracia, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.029

Don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 111/94-2, seguidos a instancia de don Juan Grau Vilarnau, y otros, contra Harry Walker Equipauto, S. A., Vicente Buruagas Puertas, Manuel Hernández Gómez y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 129/94-2 cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Harry Walker Equipauto, S. A., Manuel Hernández Gómez y Vicente Buruagas Puertas, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades de: a don Juan Grau Vilarnau, 334.398 pesetas; a don Antonio Peribáñez Álvarez, 204.395 pesetas; a don José Luis Puyuelo Donoso, 190.261 pesetas; a don Antonio Gutiérrez, 456.748 pesetas; a don Manuel Forcada Casaled, 165.769 pesetas, y a don Pascual Agustín Gracia, 277.608 pesetas. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal

efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente, en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Harry Walker Equipauto, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 45.447**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 283/94, seguidos a instancia de doña Adoración Reyes Bonilla Lapeña contra Pedro J. Muñoz Arriga (Restaurante Txingudi), sobre rescisión de la relación laboral, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 22 de junio de 1994. — En nombre de S. M. el Rey. — El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 283/94, instados por Adoración Reyes Bonilla Lapeña contra Pedro J. Muñoz Arriga (Restaurante Txingudi), sobre rescisión de la relación laboral; y...

Fallo: que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Adoración Reyes Bonilla Lapeña contra la empresa Pedro J. Muñoz Arriga (Restaurante Txingudi), debo declarar y declaro resuelta la relación laboral existente entre las partes, condenando al demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.300.627 pesetas.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente, en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Pedro J. Muñoz Arriga (Restaurante Txingudi) se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 45.448**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hago saber: Que en autos número 139/94, seguidos a instancia de don Diego Prados Moldero contra Consebro, S. L., y otro, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada en especial de la confesión de la demandada ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Consebro, S. L. y Espacio Comercial 2R, S. L., debo condenar y condeno a la demandada Consebro, S. L. a que abone al actor la cantidad de 429.112 pesetas al demandante, don Diego Prados Moldero, y por la codemandada Espacio Comercial 2R, S. L. la cantidad de 110.418 pesetas al mismo demandante, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente, en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, res-

guardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de Su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Espacio Comercial 2R, S. L. se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.894**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 153/94, a instancia de José Alonso García contra Post-Formados Alemanes, S. A., se ha dictado, en fecha 15 de junio de 1994, auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Post Formados Alemanes, S. A., y sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 327.988 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Post Formados Alemanes, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.895**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 226/94, a instancia de José Antonio Solano Torres contra Corporación Alimentaria Ibérica, S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por don José Antonio Solano Torres contra Corporación Alimentaria Ibérica, S. A., y en su condición de síndicos de la quiebra, don Víctor Beruete Sarasqueta, Alberto Garaus, Josefina Baztán Segura, Rosa María Morrás Labiano y Roberto Hernández de la Merced, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 871.520 pesetas a don José Antonio Solano Torres, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora. Sin hacer pronunciamiento con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, Corporación Alimentaria Ibérica, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.896**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 178/94, a instancia de Pascal Gilles Carbonnois contra Caribeño, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Pascal Gilles Carbonnois contra Caribeño, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 609.494 pesetas al demandante don Pascal Gilles Carbonnois, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Caribeño, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.897**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 202/94, a instancia de Antonio Barrachina Catalina, y dos más, contra Bascu-

lantes Zaragoza, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra Basculantes Zaragoza, S. L., debo condenar y condeno a que abone la cantidad de 441.612 pesetas, a Antonio Barrachina Catalina; 435.960 pesetas, a Carlos Alonso Navarro, y 508.410 pesetas, a Hilario Bosque Alcañiz, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Basculantes Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.898**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 217/94, a instancia de Carlos José Callizo López contra Unidad Móvil Internacional, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Carlos José Callizo López contra Unidad Móvil Internacional, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 1.461.017 pesetas a don Carlos José Callizo López, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles de los recursos legales que caben contra la presente resolución.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, Unidad Móvil Internacional, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.899**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 167/94, a instancia de Juan José Solé Marsá contra Wagon Drill, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Juan José Solé Marsá contra Wagon Drill, S. L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 121.812 pesetas al actor don Juan José Solé Marsá, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo de mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Wagon Drill, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.900**

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 156/94, a instancia de María Elena Torrellas González contra Francisco Chaverri Gan, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por María Elena Torrellas González contra Francisco Chaverri Gan, debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 269.376 pesetas a María Elena Torrellas González, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo de mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado, Francisco Chaverri Gan, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.868**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 91/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Laíra Araiz, y otro, contra Almi, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 14 de junio de 1994 se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada: Nave industrial en esta ciudad, en la partida de Zalfona

nada Alta en el camino de los Molinos, donde está señalada actualmente con el número 93, sobre un solar de 4.441,84 metros cuadrados. Se compone de planta baja, destinada propiamente a labores industriales, con una superficie construida aproximada de 3.062,82 metros cuadrados y dos plantas alzadas destinadas a oficinas y ocupando, en proyección, parte de la nave. Linda todo el conjunto: frente, camino de los Molinos; derecha entrando, Capítulo Eclesiástico de la Magdalena, mediante camino; izquierda, resto de finca de Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A., y fondo, brazal. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta ciudad al folio 206, tomo 2.101, finca número 49.152. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 2 para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la demandada.»

Y encontrándose la ejecutada, Almi, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 45.869**

Doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 958/93, a instancia de María Angeles Abuelo García, y otros, contra Boll Zaragoza, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en fecha 13 de junio de 1994 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por María Angeles Abuelo García, María Miguel Marzo Rubio y Alfonso Peña Satué, contra Boll Zaragoza, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a María Angeles Abuelo García la cantidad de 369.121 pesetas; a Mario Miguel Marzo Rubio, 278.666 pesetas, y a don Alfonso Peña Satué, 292.838 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, Boll Zaragoza, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.979**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 297/94, a instancia de doña Francisca Nadales Reguera, en representación de M.ª José Bermejo Nadales, y otro, contra Carlos Fuentes Sánchez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Carlos Fuentes Sánchez a que abone a María José Bermejo Nadales, 404.541 pesetas; a María Carmen Ruiz Moreno, 404.541 pesetas; a Sofía Sánchez Expósito, 404.541 pesetas; a Ana Pilar Blanco Porras, 444.637 pesetas, y a José María Ruiz Moreno, 444.637 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que sirva de notificación al demandado, Carlos Fuentes Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.983**

En ejecución número 129/94 despachada en autos número 979/93, que se tramitan en este Juzgado de lo Social a instancias de Antonio J. Martín Justo, y otros, contra Almi, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — El magistrado señor Blasco Obedé. — Zaragoza 3 de junio de 1994. — Dada cuenta; la anterior nota simple informativa del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, únase a los autos de su razón; se decreta el embargo de Urbana Nave Industrial, en esta ciudad, en la partida de Zalfonada Alta en el camino de los Molinos, donde está señalada con el número 93, sobre un solar de 4.441,80 metros cuadrados. Se compone de planta baja, con una superficie construida aproximada de 3.072 metros y 2 decímetros cuadrados, y dos plantas alzadas, ocupando en proyección parte de la nave; finca número 49.152, inscrita al tomo 2.101, libro 974, sección 3.ª de Zaragoza, folio núm. 206.

Notifíquese la presente a las partes, y luego que adquiera firmeza, líbrense mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad número 2 de Zaragoza, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el antedicho bien inmueble, para garantizar las responsabilidades perseguidas por principal e intereses y costas de esta ejecución, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del inmueble y de las cargas y gravámenes que pesen sobre el mismo.

Lo mandó y firma Su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada, Almi, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.984**

En ejecución número 181/93 despachada en autos número 195/93, seguidos en este Juzgado, a instancia de M.ª Jesús Navarro Navarro, en reclamación de cantidad contra Promaragón, S. C. y Bienvenida Pérez Carcas, en esta fecha de 15 de junio de 1994, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Debo declarar y declaro la adjudicación de la finca número 980, consistente en: Rústica, campo de regadío, en término municipal de Monzalbarba, Zaragoza, en la partida Venta del Cano, que tiene una superficie de unos 246 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza, al folio 99 del tomo 2.314 del Archivo, libro 64 de la sección 2.ª, a favor de don Antonio Fernández de Heredia López, con D. N. I. número 17.138.189, mayor de edad, casado en régimen de capitulaciones matrimoniales firmadas ante el notario de Zaragoza, don Ricardo Giménez Martín, el día 22 de diciembre de 1989 con el número 2.709 de su protocolo, domiciliado en Zaragoza, calle Barcelona número 1, y de don Fernando Ateas Puértolas, con D. N. I. número 17.974.797, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Carmen García Artero, con D. N. I. número 17.675.690, domiciliados en Zaragoza, calle Cortes de Aragón número 38, por mitades y proindiviso, por el precio de 83.000 pesetas.

Será título bastante para la inscripción registral el testimonio de esta resolución, que se expedirá por el señor secretario de este Juzgado con el visto bueno del que suscribe, y que se entregará a los adjudicatarios previniéndoles de las obligaciones fiscales que proceden.

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito aquí reclamado de la finca antes señalada, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes las aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Se decreta la cancelación de la anotación del gravamen que ha dado lugar a la ejecución del bien adjudicado, así como de los posteriores a que estuviere afectada la finca, y una vez alcance firmeza esta resolución, líbrense mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad número 12 de Zaragoza para que tengan lugar dichas cancelaciones.

Hágase entrega a la parte ejecutante la cantidad de 77.385 pesetas, correspondientes al principal de esta ejecución y practíquese por el señor secretario de este Juzgado la correspondiente liquidación de intereses y tasación de costas, de la que se dará vista por tres días a cada una de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a Promaragón, S. C., y a Bienvenida Pérez Carcas y a su esposo don Roberto Reinales Sancho, en ignorado

paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.985**

En ejecución número 141/94 despachada en autos número 1.057/93, seguidos en este Juzgado, a instancia de Carmelo Gistas Laborda, por cantidad, contra M.ª Victoria Pamplona Luesma, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — El magistrado señor Blasco Obedé. — Zaragoza 16 de junio de 1994. — Dada cuenta; la anterior nota simple informativa del señor registrador de la Propiedad número 6 de Zaragoza, únase a los autos de su razón; se decreta el embargo de los siguientes bienes de carácter inmueble inscritos a nombre de la deudora: Nula propiedad de una mitad indivisa de piso principal B, en la primera planta alzada, de 59 metros 10 decímetros cuadrados, al que le corresponde una cuota de participación de 0,78 % de casa en esta ciudad, en el paseo de Marina Moreno número 127; finca número 5.348, inscrita al tomo 4.215, libro 97, folio 221; y una participación indivisa de 5,07 %, con el derecho de uso exclusivo y aparcamiento de una porción de 8 metros, 75 decímetros cuadrados, delimitada con pintura en el pavimento, destinada a aparcamiento de un vehículo, señalada con el número 34 del local comercial que se desarrolla en las plantas de sótano y baja, de una casa en esta ciudad, en la avenida de Cesáreo Alierta, antes Paseo de Marina Moreno, número 127. Finca número 92.336-12, inscrita al tomo 4.215, libro 97, folio 224.

Notifíquese la presente a las partes, y luego que adquiera firmeza, líbrense mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad número 6 de Zaragoza, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, para garantizar las responsabilidades perseguidas por principal e intereses y costas de la presente ejecución, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los inmuebles y de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos.

Lo mandó y firma Su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada, doña M.ª Victoria Pamplona Luesma, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado, Blasco Obedé. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.986**

En ejecución número 82/94 despachada en autos número 163/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Joaquín F. Lidón Alcaya contra Spider Moda, S.L., en reclamación por rescisión, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Spider Moda, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 85.650 pesetas en concepto de principal, la de 9.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 8.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Spider Moda, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 44.989**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 254/94, a instancia de don Teodoro Larrimbe Calejero contra Transportes Cave de Aragón, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial —Jacinto Valero Serrano—, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa, Transportes Cave de Aragón, S. A., a que abone a Teodoro Larrimbe Calejero la cantidad de 2.813.372 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Se condena a la liquidadora de la demandada, don Jacinto Valero Serrano, a estar y pasar por la anterior condena.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social

del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en el paseo de Pamplona números 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Transportes Cave de Aragón, S. A. y al representante, don Jacinto Valero Serrano, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 44.990

En ejecución número 166/94 despachada en autos número 1.018/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Verdugo Morillo contra Montajes Winter, S. L., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Montajes Winter, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 262.768 pesetas en concepto de principal, la de 29.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 26.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Montajes Winter, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 44.991

En ejecución número 165/94 despachada en autos número 91/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Fuentes Sánchez, y otros, contra Abad Comercial, S. A., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos debiendo, al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, Abad Comercial, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 7.436.161 pesetas en concepto de principal, la de 817.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 300.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada, Abad Comercial, S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 44.415

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 147/94 sobre cantidad, a instancia de M.^a Angeles Agudo Valiente contra Colmi, S. C. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 16 de marzo de 1994, dictada en proceso número 1.015/93, seguido a instancia de M.^a Angeles Agudo Valiente contra Colmi, S. C. L. y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 106.960 pesetas, más por otras 10.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designa-

ción de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Colmi, S. C. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 44.614

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 154/94 sobre despido, a instancia de Fernando López Sasal contra Manufacturas Fíber, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 17 de diciembre de 1993, dictada en proceso número 884/93, seguido a instancia de Fernando López Sasal contra Manufacturas Fíber, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.957.410 pesetas, más por otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Manufacturas Fíber, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 44.616

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 788/93, a instancia de don José M.^a Soler Bergua, y otros más, contra Estrume, S. L. y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José M.^a Soler Bergua, y otros más, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Estrume, S. L., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora: a don José M.^a Soler Bergua, 671.676 pesetas; a don Castor Alcón González, 653.878 pesetas; a don Jesús Herrero Caudepón, 511.206 pesetas; a don Marcial Roc Llop, 464.774 pesetas; a don Rafael García López, 494.030 pesetas; a don Segundo Ruiz Fabuel, 624.737 pesetas, y a don Juan M. Alcón Sánchez, 524.482 pesetas.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Estrume, S. L., polígono de Malpica, 2, calle L, 182, Zaragoza 50016, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 44.993

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 157/94, sobre cantidad, a instancia de Jesús Estallo Santolaria, y otros, contra Auxiliar de Grifería, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 31 de marzo de 1994 dictada en proceso 1.073/93, seguido a instancia de Jesús Estallo Santolaria, y otros, contra Auxiliar de Grifería, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente

para cubrir el principal de 1.871.381 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, Auxiliar de Grifería, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 44.994

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 229/94, a instancia de don Luis Castillo Trullenque contra Dyatin, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luis Castillo Trullenque, debo condenar y condeno a Dyatin, S. L. a abonar al actor la cantidad de 32.500.000 pesetas en concepto de indemnización..»

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996.000-6, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Dyatin, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 44.995

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 153/94, a instancia de don José Carlos Fernández Grive contra Colmi, S. C. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José Carlos Fernández Grive, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Colmi, S. C. L., a que abone a la parte actora la cantidad de 396.194 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996.000-6, sucursal del paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo refe-

rencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente mencionada, haciendo referencia a "recursos de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Colmi, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 44.998

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 210/94, a instancia de doña María Luz Castellot Prat, y otro, contra Otosón, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María Luz Castellot Prat y don Manuel Angel Rabadán Sánchez, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Otosón, S. A., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10 % en concepto de mora: a doña María Luz Castellot Prat, 839.261 pesetas y a don Manuel Angel Rabadán Sánchez, 825.020 pesetas. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada, Otosón, S. A., paseo de Pamplona, 15, 4.ª dcha., Zaragoza 50004, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — MALAGA

Cédula de citación Núm. 58.322

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don José Ramón Jurado Pousibet, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de esta capital y su provincia, en los autos núm. 763-9 de 1994, seguidos a instancia de Antonio Pascual Cazorla y otros, contra Medua, S.A., y otros catorce, sobre resolución de contrato, se ha acordado citar a F. Gil Stauffer Zaragoza, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de septiembre, a las 12.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Compositor Lemberg-Ruiz, 28, 1.ª), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda presentada. Y se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a F. Gil Stauffer Zaragoza, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga a once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario judicial.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia.....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial